ayuntamiento

En la villa de Caravaca a quinze dias del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y seis años los señores conçejo de Caravaca se juntaron en la sala de ayuntamiento della a tratar cosas tocantes a servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien desta republica es a saber

el señor governador licenciado Arias Perez en justicia mayor en este estado/

regidor licenciado Juan Muñoz alferez mayor
regidor Gonçalo Muñoz
regidor Gutierre de Robles
regidor don Francisco Muñoz Muñoz
regidor licenciado Francisco de Morales
regidor licenciado Calbete Mas.
regidor Estevan de Avila
regidor Juan Melgares/
regidor Pedro Lopez regidores

regidor Alonso de Robles
regidor Diego de Robles
regidor Ginés Melgares.
regidor Fernan Sanchez Zagara

cometido al regidor ... – trataose en este ayuntamiento que los [illegible] que trabajan en la fabrica [illegible] son vadadores [illegible] y que [illegible] quanta razon cometieron a los señores licenciado Francisco de Morales licenciado Calbete regidores para que conforme a los tiempos tasen lo que an de llevar cada uno y ansi conforme [illegible] y los [illegible] que ansi [illegible] no lleven [illegible] [illegible] so las penas que les [illegible]

en piedros/– trataose en este ayuntamiento que esta mandada [illegible] la calle mayor [illegible] que [illegible] los [illegible] y que llegue [illegible] hasta la cruz del [illegible] conforme [illegible] y se pague [illegible] dello de los [illegible] que anden [illegible] que se [illegible] de Francisco [illegible] y ansi no se comete [illegible] al señor licenciado Francisco de Morales/

El licenciado Arias Perez – Pedro Ramirez – licenciado [illegible] – Robles